

SECRETARIA. Señora jueza al despacho el presente proceso informando que está para dictar providencia de seguir adelante la ejecución. PROVEER TOLUVIEJO, 2 de febrero de 2023.

WILLIAM RAFAEL CUELLO CARCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO : N° 2022-00107-00
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado : RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ IMBRET

El **BANCO BBVA COLOMBIA**, a través de apoderado especial, quien a su vez a través de apoderada judicial, formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra el señor RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ IMBRET, identificado con C.C. N° 85.202.630, para que previo los trámites del proceso Ejecutivo, se condene a la parte ejecutada al pago de las sumas de dinero contenidas en las pretensiones de la demanda.

El juzgado mediante auto de 19 de diciembre de 2022 (fl.21), libró orden de pago contra la parte ejecutada, por la suma de:

SESENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.214.551,00), por concepto de capital del pagaré único de fecha de creación 29 de noviembre de 2021 y fecha de vencimiento 17 de marzo de 2022, el cual garantiza los créditos N° 00130158665007759731, N° 00130938219600335452 y N°00130158615008797136, más la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.537.842,00)**, por concepto de intereses corrientes desde el día 17 de marzo de 2022 hasta el día 17 de noviembre de 2022, más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (14 de diciembre de 2022) hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos procesales.

El demandado señor **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ IMBRET** fue notificado personalmente bajo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, al correo electrónico rodriguezrodrigo@gmail.com, el día 13 de enero de 2023 (ver folios 22 a 24), la cual se hizo a través de los servicios de la plataforma de envíos E-ENTREGA mediante Id mensaje 532182, anexándole copia de la demanda, sus anexos y el auto de mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado no dio contestación a la demanda entendiéndose así que no propone excepciones por lo que se dará aplicación a lo que sobre el particular establece el artículo 440 del Código General del Proceso, inciso segundo:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado”

Siendo procedente lo solicitado por la parte del ejecutante, según el artículo 446 del C.G. del P., este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2022 librado contra el señor **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ IMBRET** y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA**.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Por secretaria liquídese.

CUARTO: Señalar la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$9.576.522,00) como agencias en derecho en favor de la parte ejecutante. -Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°16 de fecha 03 de febrero
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512fc6bf7bdc96fe61bbdd0b8a1a4acc208ba5ce1790ce40f2465c11b8af9aa3**

Documento generado en 02/02/2023 02:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>